

SOLICITUD RESPETUOSA 005-2019-000519-00



LIDA EUNICE GAVIRIA SEMANATE <gaviriasemana@hotmail.com>

Mar 27/07/2021 03:07 PM

Para: Memoriales 05 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali 9677-21072929
<memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

REVOCAR LIQUIDACION MARIO DE JESUS CARDONA ECHEVERRY.pdf; ANEXOS MARIO DE JESUS CARDONA ECHEVERRY.pdf;

Atentamente,

LIDA GAVIRIA S.
ABOGADA
Teléfono: 3087189
Celular: 3185694000

**LIDA GAVIRIA S.
ABOGADA**

Avenida 2 Norte # 7N-55 oficina AK Piso 2 Edificio Centenario 2
Correo electrónico: gaviriasemana@hotmail.com
tel. 3087189-3185694000
Cali - Valle

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI
memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
E. S. D.

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.**
NIT. 900.089.642-5
Demandado: **MARIO DE JESUS CARDONA ECHEVERRY**
CC. 14.986.275
Radicado: **76001-40-03-008-2019-00519-00**
Asunto: **RECLAMACIÓN RESPETUOSA**

LIDA EUNICE GAVIRIA SEMANATE, mayor y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.875.073 expedida en Cali, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional 280.571 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de Apoderada del Señor **MARIO DE JESUS CARDONA ECHEVERRY**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.986.275 expedida en Cali, demandado dentro del proceso de la referencia y haciendo referencia al auto de 2958 de fecha 26 de julio de 2021 y publicado en el estado No 055 del 27 de Julio de 2021 en el cual se aprueba la liquidación del proceso de la referencia, me permito manifestar lo siguiente:

1. El 22 de junio de 2021 ese despacho traslado la liquidación aportada por la contraparte SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A., la cual no estaba anexa a este auto como debía corresponder con la finalidad de aprobarla o impugnarla. **(ANEXO 1)**
2. Debido a esto el mismo día 22 de junio de 2021, envié un memorial al Juzgado 5 de Ejecución manifestando que por favor me enviaran copia de la liquidación que estaba para dirimir. **(ANEXO 2)**
3. El viernes 7 de julio de 2021 me contestaron de la Secretaria de Ejecución que debía aportar expensas según el acuerdo que me adjuntaron **PCSJA18-11176** del 13 de diciembre de 2018 **(NUNCA ESCRIBI A LA SECRETARIA DE EJECUCIÓN PARA ESTE REQUERIMIENTO)** **(ANEXO 3)**
4. El mismo viernes 7 de julio les respondí que no tenía conocimiento que para que me enviaran la liquidación que se encuentra dentro de un proceso en curso había que aportar expensas. **(ANEXO 4)**
5. Y hoy mediante el auto **2958 de fecha 26 de julio de 2021** y publicado en el estado 055 de fecha 27 de julio de 2021 aparece que ya se encuentra aprobada la liquidación y en firme. **(ANEXO 5)**

En este orden de ideas, considero que a mi poderdante se le ha vulnerado el principio constitucional del debido proceso, resulta aún más grave si se tiene en cuenta que la falta de garantía del derecho de defensa, viene dada por un acto

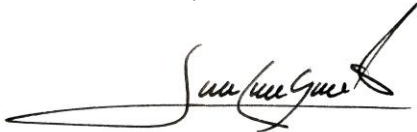
**LIDA GAVIRIA S.
ABOGADA**

Avenida 2 Norte # 7N-55 oficina AK Piso 2 Edificio Centenario 2
Correo electrónico: gavriasemana@hotmail.com
tel. 3087189-3185694000
Cali - Valle

expedido por un despacho que no fue al que le solicite dicha información ni el llamado para dirigir y tomar una liquidación de vital importancia que debió correrse el traslado correspondiente adjuntando la información para dicha ejecución, con la finalidad de aprobarla o impugnarla según fuera el caso.

Por lo tanto solicito comedidamente revocar la correspondiente aprobación, puesto que no fue aportada en el traslado correspondiente.

Del señor Juez,



LIDA EUNICE GAVIRIA SEMANATE
CC. 31.875.073 DE CALI
T.P. 280.571 CSJ.

Adjunto 5 anexos



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: **MARIO DE JESUS CARDONA ECHEVERRY**
RADICACIÓN No. 008-2019-00519-00
AUTO No. 2431

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura, se,

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, así mismo se evidencia que a la fecha dentro del proceso **NO se observa solicitud de embargo de remanentes.**

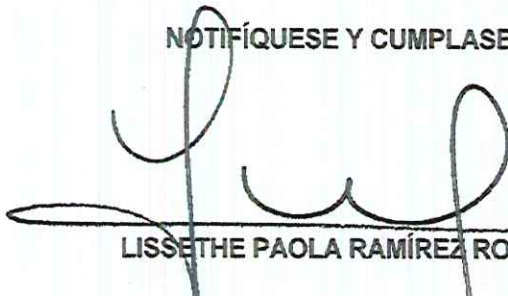
SEGUNDO: INFORMAR a las partes del proceso que las providencias emitidas por este recinto judicial se publican en los estados electrónicos, en el siguiente enlace. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali>.

Así mismo se les pone en conocimiento que para radicar memoriales ante esta dependencia deberán remitirlos únicamente a la dirección electrónica del área de gestión documental establecida y que corresponde a: memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co e ingresando al siguiente vínculo podrán acceder a la información de su interés publicada por la Oficina Ejecución Civil Municipal: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-38>

TERCERO: POR SECRETARÍA córrase traslado a la liquidación del crédito aportada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 045 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JUNIO DE 2021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
EL SECRETARIO

ANEXO I

**LIDA GAVIRIA S.
ABOGADA**

Avenida 2 Norte #7N-55 oficina AK Piso 2 Edificio Centenario 2
Correo electrónico: gavriasemana@hotmail.com
tel. 3087189-3185694000
Cali - Valle

Santiago de Cali, junio 22 de 2021

Señores

JUZGADO 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

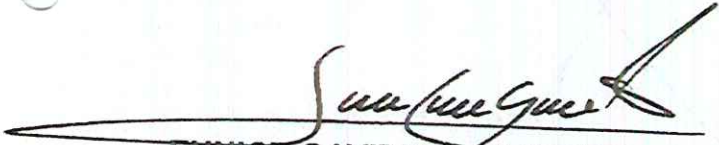
E. S. EMAIL

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIO DE JESUS CARDONA ECHEVERRY
RADICACION: 08-2019-00519-00

LIDA EUNICE GAVIRIA SEMANATE, mayor de edad vecina de Cali, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.875.073 expedida en Cali, con Tarjeta profesional 280.571 del CSJ, actuando como apoderada del Señor MARIO DE JESUS CARDONA ECHEVERRY, y refiriéndome al Auto No. 2431 de fecha 21 de junio de 2021 y publicado en el Estado 045 del 22 de junio de 2021, me permito solicitar comedidamente enviar a este correo copia de la liquidación del crédito aportada que hace referencia el numeral 3 del Dispone..

Agradezco de antemano enviar la respectiva respuesta a la Avenida 2 Norte #7N-55 oficina AK Edificio Centenario 2, teléfonos 3087189 – 3185694000 o al correo electrónico gavriasemana@hotmail.com en Santiago de Cali.

Atentamente,


EUNICE GAVIRIA SEMANATE
CC. 31.875.073 DE CALI
T.P. 280.571 CSJ..

ANEXO 2



Mensaje nuevo

Responder > Eliminar Archivo No deseado >



Favoritos



Carpetas



Bandeja de entrada 11



Correo no deseado 7



Borradores 1



Elementos enviados 13



Elementos eliminados 134



Archivo



Notas

Archive

Conversation History

Trash

Unwanted

Carpeta nueva






Grupos

Nuevo grupo

← RESPUESTA SOLICITUD RAD. 008-2019-519-00

Respondió el Vie 9/07/2021 3:47 PM.

S **Secretaria Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali <seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**    ...

Vie 9/07/2021 1:41 PM
Para: Usted

Acuerdo PCSJA18-11176...
149 KB

Buen día, mediante la presente se informa que NO se procedió con el trámite correspondiente a las copias del expediente 008-2019-00519-00 del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali, **POR CUANTO NO APORTO LAS EXPENSAS NECESARIAS, los folios son de uno (01) folio una vez las allegue se procederá conforme; según el ACUERDO PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018. "8. De las copias simples: Ciento cincuenta pesos (\$150) por página, donde se cuente con las herramientas para ofrecer el servicio".**

Atendiendo la capacidad institucional y la necesidad de proteger la salud de los usuarios, abogados y servidores de la rama judicial se ha adaptado condiciones para operar el servicio, priorizando la virtualidad de conformidad al **ACUERDO PCSJA20-11623** dando aplicación a los **ACUERDOS PCSJA20-11567 y ACUERDO PCSJA20-11581** estableciendo las reglas sobre condiciones de trabajo en la rama judicial, el ingreso y permanencia en las sedes, condiciones de bioseguridad, trabajo en casa y además teniendo en cuenta las disposiciones del Gobierno Nacional y local con la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID19, hemos habilitado los siguientes canales de atención a su disposición:

Si desea radicar un memorial o solicitud formal para un proceso, lo puede enviar al correo:

- JUZGADO 1: memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- JUZGADO 2: memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 3: memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 4: memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 5: memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANEXO 3

✉ ☰ Mensaje nuevo

Responder ⌵ 🗑 Eliminar 📁 Archivo 🚫 No deseado ⌵

📅 ➤ Favoritos

🔗 ⌵ Carpetas

📧 Bandeja de entrada 11

🚫 Correo no deseado 7

✍ Borradores 1

➤ Elementos enviados 13

🗑 Elementos eliminados 134

📁 Archivo

📄 Notas

Archive

Conversation History

Trash

Unwanted

Carpetas nuevas

⌵ Grupos

Nuevo grupo

← **RE: RESPUESTA SOLICITUD RAD. 008-2019-519-00**

L LIDA EUNICE GAVIRIA SEMA NATE ↩ ↶ → ⋮

Vie 9/07/2021 3:47 PM

Para: Secretaría Ejecucion Civil Municipal - Seccio

Buenas tardes:

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.**

NIT. 900.089.642-5

Demandado: **MARIO DE JESUS CARDONA ECHEVERRY**

CC. 14.986.275

Radicado: **76001-40-03-008-2019-00519-00**

Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO**

LIDA EUNICE GAVIRIA SEMANATE, mayor y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.875.073 expedida en Cali, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional 280.571 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de Apoderada del Señor MARIODE JESUS CARDONA ECHEVERRY, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.986.275 expedida en Cali, demandado dentro del proceso de la referencia, **comedidamente me permito informar que no tenía conocimiento que para solicitar un documento que se encuentra dentro del litigio y es prueba para presentar una LIQUIDACION, ya que dicho proceso fue trasladado a ejecución, debía aportar EXPENSAS, cuando desconozco cuantas hojas son ya que hacen alusión a una liquidación que presento por parte de la contraparte y me hicieron el traslado correspondiente para lo cual considero que tengo derecho a conocerla para impugnarla o aprobarla, ya que en audiencia se corrigieron algunos valores que deben hacer parte de esa liquidación y nunca me fue enviada copia por parte del juzgado, ni del demandante.**

Dicha liquidación debió haber sido aportada con el Auto 2431 para mi conocimiento.

Atentamente,

LIDA GAVIRIA S.
ABOGADA
Teléfono: 3087189

Celular: 3185694000

ANEXO 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

193

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIO DE JESUS CARDONA ECHEVERRY
RADICACIÓN No. 008-2019-00519-00
AUTO No. 2958

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación del crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte demandante por la suma de \$43.013.820,51 hasta el 11 de marzo de 2021, por lo considerado en precedencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

ANEXO 5

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE JULIO DE 2021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
EL SECRETARIO